



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA

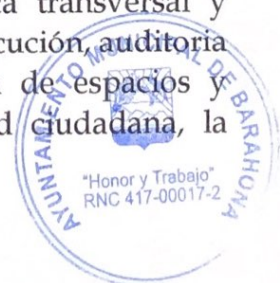
NUEVA ESTRUCTURA DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL MUNICIPAL

Resolución Municipal No. 39-2021

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica Dominicana establece en el artículo 199, que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Publico, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijada de manera expresa por la Ley y sujeta al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y la Leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoria y evaluación de las políticas publicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la



equidad de genero, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-Sociedad.

CONSIDERANDO: Que en los artículos 6 y 18, la Ley 176-07 promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principios en lo que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el titulo XV, dedicado a la participación ciudadana, esta Ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal esta normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de genero de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadanía, así como de los órganos municipales de participación.

CONSIDERANDO: Que el articulo 231 de la Ley 176-07 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el articulo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas publicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su articulo 123, como la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Publica en su articulo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo Económico y Social Municipal.

Vista la Constitución de la Republica Dominicana.

Vista la Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.



Vista la Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Vista la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista la Ley No. 498-06 de Sistema de Planificación e Inversión Pública.

Vista el Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

El Consejo de Regidores del Municipio de Barahona, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

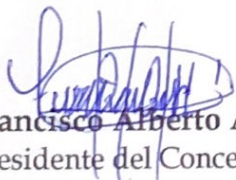
PRIMERO: Aprobar como al efecto se aprueba, la renovación del Consejo Económico y Social Municipal de Barahona, Provincia Barahona, conformado por (14) miembros, detallado como sigue:

CONCEJO ECONOMICO SOCIAL	
Nombre	Cargo e Institución
Padre Sesilio Espinal Espinal	Rector UCATEBA
Maribel Hernández	Directora Regional Turismo
Francisco Alberto Arias	Presidente Concejo de Regidores
Ana Bartola Méndez	Presidenta Concejo Junta de Vecinos
Ramón Tavares	Cámara de Comercio
Dr. Cecil Quant	Director Club Rotatorio
Dr. Julio Vargas	Director Alianza Estratégica
Martha Kenia Pérez	Plan Internacional
Ing. Ezequiel Amador Pérez	Director Regional MOPC
Oneida Feliz	Directora Ejecutiva de ASOMURE
Ing. Norberto Cornielle	Presidente del CODIA, filial Barahona
Dr. Manuel de la Cruz	Rector de la UASD
Pastor Apolinar Feliz M.	Presidente de AMERSON
Lic. Daniel Urbaz	Secretario General del Colegio Dominicano de Periodistas



SEGUNDO: Autorizado como al efecto autoriza a la administración a iniciar los tramites de coordinación con la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) para la inclusión del Consejo Económico y Social Municipal de este municipio en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Publica, acorde con el artículo 123 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios párrafos del I al IV.

Dado en el Municipio de Barahona, en la sala de sesiones de la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal, Provincia Barahona, el Seis (6) de Febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021).


Francisco Alberto Arias
Presidente del Concejo Regidores


Escolástica Santana Peña
Secretaria del Concejo de Regidores


Mictor Fernández
Alcalde Municipal

